



S.E. CASA DE MONEDA
Compras al Exterior



CIRCULAR CON CONSULTA N° 3

De acuerdo a la consulta efectuada por una firma, se procede a informar lo siguiente:

CONSULTA:

1) En lo referido a las láminas Mercosur, ítems 4, 5, 6 y 7 del pedido de cotización.

Dado que en su Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS punto I.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES el sub índice (1) GMC Resolución N° 33/14- Anexo 9, ese subíndice (1) solo parece referirse únicamente a Reflectividad.

Se solicita se nos confirme si debemos dar cumplimiento a la totalidad de esa normativa del Mercosur, que es aplicable para todas las placas de los Países miembros o solo al punto referido a Reflectividad pudiendo omitir el resto de las exigencias de la mencionada norma, para obtener la homologación de su Cliente DNRPA? NOTA GMC Resolución N° 33/14- anexo 9 (Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 28/04 y 53/10 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 08/92, 87/94, 75/97, 32/09, 53/10, 14/11 y 38/11 del Grupo Mercado Común.

RESPUESTA:

1) Se informa que el subíndice 1, solo hace referencia al valor mínimo de reflectividad que solicita la mencionada norma Mercosur.

La lámina debe ajustarse a la totalidad de los ítems especificados en las Especificaciones Técnicas del presente Expediente.

La presente Circular forma parte del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 526.

yc
Yamila Charron
Area de Compras al Exterior
S.E. CASA DE MONEDA

as
Dra. ANDRÉS...
COM...
S.E. CASA DE MONEDA